

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro, letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago en inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Octubre 1902.)

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Desde el 1.º al 25 del próximo Noviembre, y horas de las nueve a las trece y de diez y seis a las diez y ocho, estará abierta la recaudación del cuarto trimestre del actual ejercicio y anteriores en las oficinas del «Crédito Provincial», calle de San Miguel núm. 13; debiendo advertir, que pasado dicho plazo, se remitirá la relación de deudores a la Excelentísima Diputación Provincial para que sin más aviso expida el correspondiente despacho de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia en cumplimiento del caso 4.º de la condición 9.ª del contrato de arriendo.

Zaragoza 25 de Octubre de 1902.—El Gerente, Bonifacio García.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuentas municipales.—Circular.

Enterado este Gobierno del estado de atraso en que se encuentra la administración y contabilidad municipal en la mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, sobre todo en lo que a la rendición de cuentas se refiere, no puede por menos de dirigirse a los que a continuación se detallan, con el firme propósito de que se establezca la armonía debida para que este servicio no sufra retraso alguno y se cumpla estrictamente con las disposiciones vigentes en la materia.

A este fin, y tan luego como reciban la presente los Sres. Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierto por dicho servicio, procederán inmediatamente a realizar cuantos trabajos sean necesarios, para que en el plazo improrrogable de treinta días, que como máximo concedo, remitan a este Gobierno las cuentas que a continuación se relacionan; advirtiéndoles que, aun siéndome penosísimo el tomar medidas de rigor, me veré obligado a ello, utilizando los medios coercitivos que la ley vigente del Tribunal de cuentas señala contra los morosos ó negligentes en cumplir servicio tan importante, a quienes no vaciló en aplicárselos.

Decidido, pues, a marchar con firme resolución en la reorganización de la Administración municipal, uno de los objetos que me propongo conseguir, he de fijar preferentemente mi atención en todo aquello que a contabilidad se refiera, y no

creeré haber cumplido mi propósito hasta tanto que vea ingresadas en este Gobierno todas las cuentas municipales atrasadas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, que, decidido como estoy á que se proceda con la mayor actividad y riguroso orden alfabético al examen de las repetidas cuentas, miren con el mayor celo este servicio, á fin de no causar entorpecimiento á la marcha regular del mismo, á cuyo efecto y al objeto de facilitar su mejor cumplimiento, he acordado recordar algunas de las prevenciones que deberán tenerse presente:

1.ª Al expediente de tramitación y censura de las cuentas por la Junta municipal se unirá una certificación, en que conste haber estado expuestas al público durante los quince días marcados por la ley y de haberse publicado en la Sala Capitular, haciendo constar si se interpuso ó no reclamación acerca de las mismas.

2.ª A la cuenta de ordenación y á la de cadales será requisito indispensable acompañar los reintegros exigidos por la ley del Timbre y á los justificantes y documentos de data que á éstas se unan, así como copia del presupuesto refundido, cuenta de propiedades y derechos de la Corporación, pliego de observaciones sobre las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio y las actas de los arqueos celebrados en 31 de Diciembre al terminar el período ordinario y 30 de Junio al finalizar el de ampliación; y

3.ª Se acompañarán los recibos talonarios ó cartas de pagos de los verificados al Tesoro por el desueto sobre haberes y 1 por 100 sobre los pagos, que por la vigente ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900, ha de ser justificante inexcusable en las cuentas provinciales y municipales, y por último acusarán recibo de la presente circular y de quedar en darla el más exacto cumplimiento; previniéndoles que de no verificarlo, sin más aviso procederé en la forma indicada y á enviar Comisionados que las formen de oficio á cuenta y riesgo de los responsables.

Zaragoza 27 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Relación que se cita.

PUEBLOS	AÑOS
Acered.....	1897-98 al 1900.
Aguarón.....	1896-97.
Aguilón.....	1900.
Ainzón.....	1894-95 al 1900.
Alarba.....	1892-93, 94-95 y 1900.
Alberite.....	1900.
Albeta.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Alcalá de Ebro.....	1897-98 al 1900.
Alcalá de Moncayo....	1900.
Alconchel.....	1897-98 al 1900.
Aldehuela de Liestos..	1895-96 al 1900.
Alfajarín.....	1897-98 al 1900.
Alfamén.....	1893-94, 94-95, 95-96 y 1900.
Alhama.....	1900.
Almoohuel.....	1886-87, 87-88, 88-89, 92 á 93 al 1900.

PUEBLOS	AÑOS
Almonacid de la Cuba.	1898-99, 99-900 y 1900.
Almonacid de la Sierra.	1895-96 al 1900.
Alpartir.....	1900.
Ambel.....	1892-93 al 1900.
Anento.....	1888-89 y 1900.
Aranda.....	1889-90 al 1900.
Ariza.....	1888-89 al 1900.
Ardisa.....	1890-91, 98-99, 99-900 y 1900.
Arándiga.....	1900.
Artieda.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Asín.....	1897-98 y 98-99.
Ateca.....	1900.
Badules.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Bardallur.....	1900.
Belchite.....	1896-97 al 1900.
Berdejo.....	1900.
Berrueco.....	1900.
Biel.....	1893-94 al 1900.
Bijuesca.....	1900.
Biota.....	1900.
Boquiñeni.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Bordalba.....	1890-91 al 1900.
Borja.....	1900.
Botorríta.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Brea.....	1900.
Bubierca.....	1897-98 al 1900.
Bujaraloz.....	1899-900 y 1900.
Bulbuenta.....	1886-87 al 1900.
Bureta.....	1896-97 al 1900.
Cabolafuente.....	1900.
Calatayud.....	1897-98 al 1900.
Cámpillo.....	1890-91 al 1900.
Carenas.....	1896-97 al 1900.
Cariñena.....	1900.
Castejón de Alarba....	1900.
Castejón de las Armas.	1897-98 al 1900.
Cervera de Anión.....	1900.
Chiprana.....	1900.
Chodes.....	1897-98 al 1900.
Cimballa.....	1894-95 al 99-900 y 1900.
Cinco Olivas.....	1892-93 al 1900.
Clarés.....	1900.
Codo.....	1888-89 al 1900.
Codos.....	1886-87, 92-93 al 1900.
Contamina.....	1895-96 al 1900.
Cosuenda.....	1900.
Cuarte.....	1895-96 al 1900.
Daroca.....	1892-93 al 1900.
Ejea de los Caballeros..	1900.
El Burgo.....	1897-98 al 1900.
El Buste.....	1898-99, 99-900 y 1900.
El Frasno.....	1900.
Encinacorba.....	1893-94 al 1900.
Erla.....	1900.
Fabara.....	1892-93 al 1900.
Farasdués.....	1900.
Farlete.....	1892-93 al 1900.
Fayón.....	1886-87 al 99-900 y 1900.
Fombuena.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Fréscano.....	1895-96.
Fuendetodos.....	1897-98 al 1900.
Fuentes de Jiloca.....	1893-99, 99-900 y 1900.
Gallur.....	1892-93 al 94-95 y 1900.

PUEBLOS	AÑOS	PUEBLOS	AÑOS
Godojos.....	1899-900 y 1900.	Pastriz	1889-90 al 1900.
Grisel y Samagos.....	1897-98 al 1900.	Piedratajada.....	1900.
Herrera.....	1892-93.	Pina.....	1900.
Illueca.....	1892-93 al 96-97.	Pinseque.....	1894-95 al 1900.
Inogés.....	1900.	Pintano.....	1892-93 al 1900.
Isuerre.....	1889-90 al 1900.	Plasencia de Jalón....	1898-99, 99-900 y 1900.
Jaraba.....	1895-96 al 1900.	Pleitas.....	1900.
Jaulín.....	1900.	Plenas.....	1898-99, 99-900 y 1900.
La Almolda.....	1897-98 al 1900.	Pomer.....	1886-87, 87-88, 88-89, 90-91 al 1900.
La Almunia.....	1891-92 al 1900.	Pozuel de Ariza.....	1897-98 al 1900.
Lagata.....	1886-87, 91-92 al 1900.	Pozuelo.....	1896-97 al 1900.
Langa.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Pradilla.....	1896-97 al 1900.
Las Cuerlas.....	1899-900 y 1900.	Puebla de Albortón...	1898-99, 99-900 y 1900.
Las Pedrosas.....	1900.	Puendeluna.....	1893-94 al 1900.
La Vilueña.....	1893-94 al 1900.	Parroy.....	1889-90 al 1900.
La Zaida.....	1888-89, 97-98 al 1900.	Purujosa.....	1888-89 al 1900.
Lécera.....	1889-90 al 1900.	Quinto.....	1900.
Lechón.....	1897-98 al 1900.	Remolinos.....	1900.
Letúx.....	1900.	Retascón.....	1897-98 al 1900.
Litago.....	1886-87 al 1900.	Ricla.....	1898-99, 99-900, 1900.
Lobera.....	1897-98 al 1900.	Romanos.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Lorbés.....	1900.	Rueda de Jalón.....	1892-93 al 1900.
Los Fayos.....	1899-900 y 1900.	Ruesca.....	1892-93, 93-94, 94-95, 98 99, 99-900 y 1900.
Lucena.....	1894-95 al 1900.	Saviñán.....	1893-94 al 1900.
Luceni.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sádaba.....	1892-93 al 1900.
Luesia.....	1900.	Salvatierra.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Lumpiaque.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Samper del Salz.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Luna.....	1894-95, 97-98, al 1900.	S. Martín de Moncayo.	1900.
Mainar.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Santa Cruz de Grió....	1886-87 al 1900.
Mallén.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sta. Eulalia de Gállego	1897-98 al 1900.
Malón.....	1900.	Santed.....	1900.
Maluenda.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sediles.....	1900.
Mara.....	1900.	Sestrica.....	1898-99, 99-900 y 1900.
María.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Sisamón.....	1899-900 y 1900.
Mediana.....	1897-98 al 1900.	Sobradiel.....	1897-98 al 1900.
Mequinenza.....	1891-92, 92-93, 96-97 al 1900.	Tabuenca.....	1888-89 al 1900.
Mesonos.....	1899-900 y 1900.	Tarazona.....	1897-98 al 1900.
Mezalocha.....	1900.	Tauste.....	1894-95 al 1900.
Mianos.....	1888-89, 98-99 al 1900.	Terrer.....	1900.
Monegrillo.....	1896-97 al 1900.	Tierga.....	1899-900 y 1900.
Moneva.....	1892-93 al 1900.	Tiermas.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Monreal de Ariza.....	1897-98, 98-99 y 1900.	Torralba de los Frailes.	1889-90 al 1900.
Monterde.....	1892-93 al 1900.	Torrallvilla.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Montón.....	1898-99, 99-900 y 1900.	T.ª de Valmadrid.....	1889-90 al 1894-95.
Morata de Jiloca.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Torrelapaja.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Morata de Jalón.....	1897-98 al 1900.	Torrellas.....	1890-91 al 1900.
Morés.....	1895-96 y 1900.	Tosos.....	1894-95, 95-96, 96-97 y 1900.
Moros.....	1897-98 al 1900.	Tobed.....	1892-93, 93-94, 96-97 al 1900.
Mozota.....	1900.	Trasmoz.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Muel.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Trasobares.....	1900.
Munébrega.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Uncastillo.....	1900.
Nigüella.....	1899-900 y 1900.	Undués de Lerda.....	1900.
Nombrevilla.....	1896-97, 97-98, 99-900 y 1900.	Undués Pintano.....	1899-900 y 1900.
Nonaspe.....	1900.	Urrea de Jalón.....	1900.
Novillas.....	1899-900 y 1900.	Used.....	1892-93 al 1900.
Olvés.....	1889-90 al 1900.	Utebo.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Orajo.....	1899-900 y 1900.	Valconchán.....	1898-99, 99-900 y 1900.
Orera.....	1895-96 al 1900.	Valdehorna.....	1897-98 al 1900.
Oseja.....	1899-900 y 1900.	Val de San Martín....	1892-93, 97-98 al 1900.
Pauiza.....	1898-99, 99-900 y 1900.	Valmadrid.....	1887-88, 88-89 y 1900.
Paracuellos de Jiloca .	1900.		
Paracuellos de la Ribera	1893-94 al 1900.		

PUEBLOS	AÑOS
Valpalmas.....	1900.
Valtorres.....	1900.
Velilla de Ebro.....	1894-95 al 1900.
Velilla de Jiloca.....	1897-98 al 1900.
Villafeliche.....	1900.
Villafranca de Ebro...	1896-97 al 1900.
Villalengua.....	1889-90 al 1900.
Villanueva de Gállego.	1900.
Villanueva de Jiloca...	1897-98 al 1900.
Villanueva del Huerva.	1900.
Villarroya de la Sierra.	1892-93 al 1900.
Vistabella.....	1893-94 al 1900.
Viver de la Sierra....	1899-900 y 1900.
Zaragoza y sus agregados...	1893-94, 94-95 al 1900.
Zuera.....	1898-99, 99-900 y 1900.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Calderera» (número 919), sita en Calatayud, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las treinta pertenencias que solicitó para la mina «Calderera» (número 919), sita en Calatayud, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «La Carbonera» (núm. 937), sita en Calatayud, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las cincuenta pertenencias que solicitó para la mina «La Carbonera» (número 937), sita en Calatayud, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «La Sorpresa» (núm. 920), sita en Calatayud, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de

Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las doscientas pertenencias que solicitó para la mina «La Sorpresa» (número 920), sita en Calatayud, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

En el expediente de registro para la mina «Primera Bordóns» (núm. 938), sita en Maluenda, y en virtud del escrito presentado por D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Enrique de Bordóns y Bordóns, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las quince pertenencias que solicitó para la mina «Primera Bordóns» (número 938), sita en Maluenda, vengo en admitir la expresada renuncia y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 23 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Corporación, en sesión de 20 del actual, acordó crear un Cuerpo de aspirantes al de Maestros educadores del Hospicio de Zaragoza, compuesto de todos los que acudan al concurso correspondiente y reúnan las condiciones exigidas para el desempeño del citado cargo.

Son estas condiciones la de haber cumplido la edad de veintitrés años, estar en posesión del título de Maestro de primera enseñanza ó tener aprobados los ejercicios de reválida, ser soltero ó viudo sin hijos, de robustez completa y sin defecto físico notorio.

Los que soliciten pertenecer á este cuerpo de aspirantes y acrediten reunir las condiciones expresadas, serán sometidos á una prueba de aptitud ante la Comisión de Beneficencia, y en vista del resultado del examen y de las circunstancias justificadas en el expediente respectivo, entrarán á formar parte del Cuerpo de aspirantes, ocupando el número que se les asigne por orden de méritos, el cual número servirá para ir cubriendo, á medida

que se produzcan, las vacantes que ocurran de Maestros educadores.

En cumplimiento de estos acuerdos, se anuncia concurso público para la provisión de un número ilimitado de plazas de aspirantes, á fin de cubrir en primer término las cinco de Maestros educadores vacantes en la actualidad, dotadas cada una con el haber anual de 400 pesetas, manutención y limpieza de ropa blanca, y para proveer después en los elegidos las de igual clase que vayan ocurriendo.

Los que pretendan pertenecer al Cuerpo de aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de esta corporación durante las horas de despacho y dentro del término de un mes, que finirá el día 1.º de Diciembre próximo, á las trece.

Lo que se anuncia, á los efectos acordados, para conocimiento de los Mestros y del público en general.

Zaragoza 29 de Octubre de 1902.—El Presidente, Enrique Naval.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Lozano, S. Celorrio.

SECCION SEXTA

La matrícula industrial de este término, formada para 1903, se hallará desde mañana expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Torres de Berrellén 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Enrique Causapé.

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria, como asimismo el de la urbana, formados para el año de 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que puedan examinarlos cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Cast-jón de Valdejasa 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Miguel Muñoz, Secretario.

Los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, de este distrito municipal, para 1903, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Morata de Jalón 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Andrés Bayo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos durante el próximo año 1903, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por el período de uno á tres años; á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez, en la Casa Consistorial; si ésta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 12; y si tampoco diese resultado tendrán lugar las del arriendo á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos y carnes: la primera el día 22 del repetido Noviembre y la segunda y tercera en los días 2 y 12 de Diciembre siguiente, en el mismo local y hora, con

arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villar de los Navarros 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Benedí.

Por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, los repartimientos de la contribución rústica y urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo año 1903 á los efectos reglamentarios.

Villar de los Navarros 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Benedí.

No habiéndose presentado solicitud de aspirante alguno á la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia por segunda vez la vacante de la misma con el sueldo anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días.

Bárboles 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Benito.

El repartimiento de contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa, para el año inmediato de 1903, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Esteban.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este distrito, para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Zuera 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Marcón.

A los efectos reglamentarios, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de contribución rústica y pecuaria y urbana para el año 1903.

Magallón 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Macario Torres.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria así como el de urbana de este distrito municipal, á los efectos reglamentarios.

Aiadrén 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pío Agudo.

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los presupuestos modificados para el 1903 y el padrón de cédula personal, así como los repartimientos de la contribución por rústica y urbana y la matrícula industrial, por ocho y diez días respectivamente.

Santed 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Gregorio Vallestín Vicente.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, componentes la Junta municipal, se verificará el arrien-

do á venta libre, de uno á cinco años, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, cuya subasta tendrá lugar el 30 del actual, de diez á doce, y de no resultar postor, se verificará la segunda el día 9 de Noviembre próximo. Si tampoco en ésta hubiese licitador, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de líquidos y carnes por un año, cuyas subastas tendrán lugar los días 19 y 29 de Noviembre y 9 de Diciembre, en iguales horas y en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que está al público en la Secretaría de la citada Corporación.

Figueruelas 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Justo Ordóñez.

Formados los repartos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Arándiga 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antonio Molinero.

Los repartos de contribución por rústica, pecuaria y urbana para el año 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Munébrega 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la reclamación de agravios, los documentos que han de regir en el año próximo de 1903, y se expresan á continuación:

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y el de urbana; y

Por término de quince días, el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio.

Inogés 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Luis Asensio.

Los repartimientos de las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de esta villa para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho y quince días respectivamente, á los efectos reglamentarios.

Los Fayos 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Lorenzo Domínguez.

Desde el día de la fecha se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos:

Por término de quince días, el presupuesto ordinario para 1903, rectificado conforme á las disposiciones referentes á primera enseñanza; y

Por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y urbana para 1903, y matrícula industrial para 1903.

Alfajarín 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Gil.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de esta villa, por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante los cuales podrán ser examinados por cuantos deseen enterarse y se crean perjudicados.

Campillo de Aragón 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde ejerciente, Manuel Calmarza.—D. S. O., el Secretario, Pantaleón Terror.

Los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana, formados para el año 1903, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Bárboles 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Benito.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días se hallará de manifiesto al público la matrícula industrial, formada para el año de 1903.

Sierra de Luna 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Jenaro Naudín.

Por término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial para el año de 1903.

San Mateo 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Isidro Pérez.

La matrícula industrial de esta villa, formada para el año 1903, permanecerá de manifiesto, por espacio de diez días, en la Secretaría municipal.

Gelsa 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ricardo Aranguren.

El repartimiento de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria, el de la urbana y la matrícula industrial de este pueblo para el año próximo de 1903, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por tiempo de ocho días los primeros y diez la última.

Maleján 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Serapio Tejero.

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días.

Trasmoz 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Benigno Lahuerta.—P. A. del A. y J., Juan Vellilla, Secretario.

Por término de diez días, á contar desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público los repartimientos de la contribución territorial y urbana, formados para el año 1903, en cuyo plazo podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que crean procedentes.

Tauste 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Balbino Mateo.

Durante ocho días quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana de este pueblo, formados para el año 1903; y la matrícula industrial para dicho año también lo estará durante diez días, á los efectos reglamentarios.

Perdiguera 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Mariano Vicén.

En la Secretaría del Ayuntamiento y por término de ocho días, se hallan expuestos los documentos siguientes: los repartimientos de la territorial por rústica y pecuaria y los de urbana, el de contribución industrial y el presupuesto ordinario, reformado todo para el año 1903.

Layana 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Leoncio Mayayo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el año 1903, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á cinco años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del actual, y hora de las diez, en la Sala Consistorial, y si ésta no ofreciese resultado, se celebrará una segunda el día 9 de Noviembre entrante á la misma hora y local expresado. Si las anteriores subastas no diesen tampoco resultado, se celebrarán las del arriendo á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, en los días 17 y 25 de Noviembre y 4 de Diciembre próximos venideros, á las mismas horas y local y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Pozuelo 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Lázaro García.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para el ejercicio de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha.

El Pozuelo 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Lázaro García.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 180 pesetas, pudiendo el Profesor que la obtenga contratar con los vecinos la asistencia de caballerías.

Las solicitudes se remitirán á esta Alcaldía hasta el día 10 de Noviembre próximo.

Cosueda 25 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. O., Macario Gracia, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de cantidad recla-

mada en autos ejecutivos instados por D. Filomeno Acero Berges, contra Rafael, Isabel, Andrés y Antonia Saucó Garcés, y Marcelino, Gregorio, Manuel Aurelio é Isabel Pérez Saucó, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación los bienes embargados á los nombrados deudores, sitos en el término municipal del pueblo de Bubierca, que á continuación se relacionan:

1.º Una heredad ó huerto, de una hanegada de tierra, igual á 11 áreas y 50 centiáreas, arbolada, sita en la partida del Batán; confrontante al S. con Batán, al M. con camino que conduce al molino harinero y á la vega, al P. con la alberca del pueblo y al N. con río Jalón: tasada en 600 pesetas.

2.º Una heredad ó campo, regadío, de hanegada y media de cabida, sita en la partida llamada el Longar, con árboles; lindante al N. con vía férrea, al S. con Manuel Castejón, al E. con acequia y al O. con río Jalón: tasada en 700 pesetas.

3.º Una heredad ó campo regadío, de dos hanegadas de cabida, sita en la partida de los Molineros; lindante al N. con Manuel Castejón, S. con acequia, al E. con camino y río Viejo y al O. con río Viejo: tasada en 900 pesetas.

4.º Una heredad ó campo, regadío, de hanegada y media, con árboles frutales, sita en la partida del Tobo, que se halla cruzada por vía férrea; lindante al N. con Manuel Sisamón, al S. con acequia, al E. con Manuel Castejón y al O. con río Jalón: tasada en 1.000 pesetas.

5.º Una heredad viña, secano, de seis yugadas de cabida, sita en la partida llamada de Valdemorales, lindante al N. con finca de Santiago Heredia, al S. con otra de Antonio Marqués, al O. con montes comunes: tasada en 565 pesetas.

6.º Una heredad viña, secano, sita en la partida de Valdechavida, de yugada y media de cabida; lindante al N. con yermo de Vicenta Serrano y viña de Salvador Monreal, al S. y E. con finca de Joaquín Borque y al O. con colmenar: tasada en 400 pesetas.

7.º Una casa y corral, situados en la calle Alta del Horno, del pueblo de Bubierca, numerada la casa con el 10; lindante por la derecha entrando con casa de José Ruiz, por izquierda con otra de Antonio Bueno y por espalda con castillo; y el corral, frente á la casa antes descrita, situado en la misma calle; lindante por derecha entrando con otro de Pedro Serrano, por izquierda con casa de Manuel Lisón y por espalda con corral de Pascual Laguna: tasados la casa y el corral en 2.714 pesetas.

8.º Una bodega sita en el barrio de las Bodegas, del pueblo de Bubierca; lindante por derecha entrando con bodega de Desiderio Borque, por izquierda con otra de Mariano Serrano y por espalda con terreno común: tasado el edificio en 780 pesetas.

9.º La cuba número 1 de las existentes en la bodega, de 18 alqueces de cabida: tasada en 104 pesetas. La cuba número 2, de 20 alqueces de cabida: tasada en 140 pesetas. La cuba número 3, de cabida de 30 alqueces: tasada en 210 pesetas. La cuba número 4, de cabida de 14 alqueces: tasada en 98 pesetas. La cuba número 5, de cabida de 26 alqueces: tasada en 169 pesetas. La cuba número

6, de cabida de 7 alqueces: tasada en 50 pesetas; siendo el valor total de todas ellas el de 721 pesetas.

10. Un pajar, situado en la partida llamada de la Bodega; lindante al S. con camino, al M. con otro de Mariano Serrano, al N. con camino y al P. con bodega de José Cabeza: tasado en 320 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día 19 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana; y se advierte que para tomar parte en ella se depositará previamente por los licitadores, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 en efectivo del valor de la finca que se trate de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que sólo existe título de propiedad de la finca señalada con el número 1 en los edictos, ó sea un huerto en la partida del Batán, y que los que faltan de las otras habrán de suplirse en la forma que previene la legislación hipotecaria.

Dado en Ateca á 24 de Octubre de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Belchite.

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de primera instancia de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias en expediente de exacción de multas, apremios, indemnizaciones y costas, formado contra Juan Serrano Soriano, vecino de Nogueras, y otros de la misma vecindad, por pastoreo abusivo en monte de Herrera, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero reservándose el Juzgado aprobar ó no el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, una finca rústica, sita en término de Nogueras, partida Cabezo quemado, de cabida dos juntas y media; lindante al N. con Alejo Tomás, al S. con Cecilio Colás, al E. con Juan Parras, y al O. con Felipe Tomás: tasada en 125 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Nogueras el día 18 de Noviembre próximo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la mitad de la tasación y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de dicha finca.

Dado en Belchite á 23 de Octubre de 1902.—Antonio Bergalí.—D. S. O., Licenciado Miguel López.

Daroca.

Cédulas de citación.

Cumpliendo lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de ayer, en el sumario que en comisión instruye por consecuencia del antejuicio entablado por D. Galo Sainz y Ruiz, vecino de Cariñena, contra el Juez municipal suplente de dicha villa, por el delito de prevaricación, se cita á los testigos D. Manuel Nicolau y D. Luis Romeo, vecinos que fueron de aquella población y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*,

comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Daroca 22 de Octubre de 1902.—Por el actuario Calvo, Eduardo S. Colón.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el día de ayer, en el sumario que ante este Juzgado se instruye contra D. Enrique Lapena y otro, sobre falsedad en documento mercantil, se cita al que figura como consignatario y remitente de la mercancía Baltasar Serrano, que se dice vecino de Cariñena y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial, á prestar declaración en dicha causa; pues en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Daroca 22 de Octubre de 1902.—Eduardo S. Colón.

Sos.

D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia al vecino de Luesia D. Simeón Garcés, por pastoreo abusivo con sus ganados, se saca á la venta en pública subasta el inmueble embargado como de la propiedad de dicho sujeto, para el pago de dichas responsabilidades, que á continuación se describe:

Un campo, regadío, sito en los términos de la villa de Luesia, partida de Río-villa, de la cabida de 7 fanegas y 6 almudes, equivalentes á 53 áreas y 62 centiáreas, que confronta al S. con camino, al M. con campo de Vicente Pellicer, al P. con Río-villa y al N. con otro campo de Rosa Aruej: tasado en 750 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Luesia el día 20 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que no existen títulos de propiedad de la finca mencionada.

Dado en Sos á 23 de Octubre de 1902.—Eusebio Lasala.—Por su mandado, Antonio Sanz.